

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR-POLITEC

ESTATUTO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN Nro. ISTPOLITEC-RCT-SO-03-Nro.04-2024

EL CONSEJO TRANSITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR-POLITEC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establecer: *"El sistema de educación superior se regirá por: "(...) y por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";*

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *"El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento,*

aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *“Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad. – Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos;*

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto;

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior”;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación. (...)”;*

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“El aseguramiento*

interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad”;*

Que, el artículo 174 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: *“Son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: (...) d) Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación; (...);*

Que, el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Las instituciones de educación superior garantizarán la participación efectiva de los estamentos de la comunidad universitaria en los procesos de evaluación institucional, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento para los Procesos de Auto Evaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, señala: *“La autoevaluación es el conjunto de acciones puestas en marcha de modo continuo, sistemático e integral, que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de mejorar permanentemente la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento para los Procesos de Auto Evaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, determina: *“La autoevaluación se orientará debido al cumplimiento de los principios que rigen el Sistema de Educación Superior: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global”;*

Que, el numeral 2. del artículo 19 del Estatuto Institucional establece como una de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior: *“(...) 2. Aprobar y reformar el Estatuto Institucional y demás normativa que regule el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC; (...)”;*

En virtud de la normativa expuesta resuelve:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR-POLITEC

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El propósito del presente Reglamento es regular y establecer disposiciones que determinen la implementación del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador – POLITEC.

Artículo 2.- Alcance.- La implementación de este reglamento será obligatoria para los y las estudiantes, personal académico, trabajadores, Directores, Coordinadores y demás autoridades del Instituto.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 3.- El Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.- El Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador – POLITEC se define como un conjunto de procedimientos, procesos y políticas diseñados para garantizar

que los productos o servicios cumplan con los estándares de calidad establecidos. Su propósito es promover la búsqueda permanente y auto-reflexiva del mejoramiento continuo, aseguramiento y construcción colectiva de una cultura de calidad, con la participación activa de todos los actores involucrados. Este enfoque integral busca no solo cumplir con las normativas vigentes, sino también fomentar un ambiente de responsabilidad compartida, donde cada miembro de la organización se compromete con la excelencia y la mejora constante.

El Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador – POLITEC se fundamentará en los valores y principios institucionales determinados en el Estatuto Institucional.

Artículo 4.- De los objetivos.- Son objetivos del presente reglamento:

- a) Establecer el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador – POLITEC para implementar una cultura de calidad en el Instituto;
- b) Establecer espacios para la autoevaluación y evaluación con la participación de estudiantes, graduados y organizaciones, equilibrando las funciones principales y administrativas del ISTEPS;
- c) Determinar procesos de planificación, ejecución y evaluación de autoevaluación, evaluación y mejora continua;
- d) Establecer una política de transparencia y socialización de procesos del sistema y de resultados de las autoevaluaciones, evaluaciones, hallazgos y planes de mejora con los responsables y la comunidad educativa.

CAPÍTULO II

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 5.- Responsables.- Serán responsables de la adecuada ejecución del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador – POLITEC las siguientes:

1. El Órgano Colegiado Superior;
2. Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación; y,
3. Coordinaciones, Dirección y demás unidades del Instituto.

Se crearán la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y Comités de Autoevaluación, con las responsabilidades determinadas en el presente reglamento.

Los estudiantes, egresados y graduados también tendrán un papel que desempeñar en este sistema, conforme a lo determinado en este reglamento.

Artículo 6.- Responsabilidades del OCS.- Para el desarrollo del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador – POLITEC, el Órgano Colegiado Superior resolverá la conformación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, que estará integrada por:

1. Director/a de Aseguramiento de la Calidad y Planificación;
2. Secretario/a - Procurador/a;
3. Un/a representante o representantes del personal académico;
4. Un/a representante o representantes del personal administrativo;
5. Un/a representante o representantes de los estudiantes; y
6. Un/a representante o representantes de los graduados.

Los representantes de los estudiantes y graduados serán parte de la Comisión por un año, al finalizar este periodo, se designará a los nuevos representantes.

El Órgano Colegiado Superior además conocerá los informes de evaluación interna y externa, aprobará los planes de mejora como resultado de la evaluación interna y externa; y, aprobará los resultados de los procesos de aseguramiento de la calidad que emita el ente rector correspondiente con fines de acreditación.

Artículo 7.- De la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.- La Comisión de Aseguramiento de la Calidad estará presidida por el Director/a de Aseguramiento de la Calidad y Planificación y en la primera sesión, sus miembros escogerán a un/a secretario/a por decisión de la mayoría

simple de sus miembros.

La Comisión de Aseguramiento de la Calidad se reunirá dos veces al año al finalizar los períodos académicos, ya sea de manera presencial o telemática, y de manera extraordinaria cuando lo decida el presidente o tres miembros.

Las sesiones que realice la Comisión deberán ser convocadas con anterioridad y se adjuntará la documentación a revisar de ser el caso. Esta convocatoria se remitirá desde la Secretaría a sus miembros con un mínimo de 48 horas para sesiones ordinarias y 24 horas para sesiones extraordinarias.

Para la instalación de las sesiones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros, en el caso de no contar con el quórum respectivo, se suspenderá la sesión y se determinará una nueva fecha que no sea mayor a 48 horas. En segunda convocatoria, se sesionará con los presentes.

Las decisiones que se adopten en la Comisión de Aseguramiento de la Calidad se tomarán por mayoría simple; en caso de empate, el presidente decidirá.

Artículo 8.- Atribuciones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.- La Comisión de Aseguramiento de la Calidad tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Definir y aprobar el programa de autoevaluación institucional;
- 2) Designar a los miembros de los Comités de Autoevaluación;
- 3) Asignar roles y responsabilidades en coordinación con las áreas académicas y administrativas;
- 4) Elaborar y socializar el informe final de autoevaluación;
- 5) Coordinar la ejecución y seguimiento del plan de mejoras;
- 6) Mejorar continuamente el proceso de autoevaluación;
- 7) Apoyar a los responsables de las áreas administrativas y académicas y Comités de Autoevaluación;
- 8) Gestionar los recursos necesarios para el proceso de aseguramiento de la calidad y mejora continua; y,
- 9) Promover la autoevaluación en la comunidad educativa.

Artículo 9.- De los Comités de Autoevaluación.- Como atribución de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, conformará los Comités de Autoevaluación según las necesidades de la institución y de acuerdo con este reglamento.

Estos comités analizarán la información de las áreas académicas y administrativas, cumpliendo con características de ética, imparcialidad, responsabilidad, cordialidad, capacidad de análisis, observación y sistematización, así como la capacitación en el proceso de autoevaluación.

Los Comités de Autoevaluación estarán integrados por personal académico y administrativo, pares evaluadores y otros según el modelo de autoevaluación. No podrán incluir a quienes sean responsables directos de los criterios evaluados para asegurar la transparencia e imparcialidad de los resultados.

Artículo 10.- Atribuciones de los Comités de Autoevaluación.- Los Comités de Autoevaluación tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las funciones asignadas por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad;
- b) Conocer y aplicar el modelo de autoevaluación, asegurando el cumplimiento de estándares y evidencias;
- c) Recomendar mejoras al proceso y metodología de autoevaluación en su ámbito de competencia;
- d) Elaborar el informe preliminar de autoevaluación y validar su contenido con las dependencias evaluadas, con el acompañamiento de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad; y,
- e) Asistir a las reuniones programadas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación o por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 11.- De la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.- La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación cumplirá las funciones determinadas en el Estatuto Institucional, además de las siguiente atribuciones:

- a) **Asesoría:** Brindar asesoramiento en temas relacionados con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- b) **Documentación:** Elaborar y compartir manuales, guías, formatos y procedimientos

para la autoevaluación y evaluación institucional, coordinando con los actores involucrados para estandarizar los documentos.

- c) **Autoevaluaciones y Evaluaciones:** Brindar acompañamiento en todas las fases de las autoevaluaciones y evaluaciones, consolidando planes de mejora para las diferentes dependencias.
- d) **Capacitación:** Capacitar a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, a los responsables de áreas y a los Comités de Autoevaluación para mejorar sus habilidades y destrezas en sus roles.
- e) **Seguimiento:** Monitorear la ejecución de los planes de mejora del Instituto.
- f) **Gestión de Información:** Subir la información proporcionada por los responsables de cada indicador al sistema de información gestionado por el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior, con fines de acreditación.

Artículo 12.- De las áreas del Instituto.- Las áreas administrativas y académicas como parte fundamental del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador – POLITEC de tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Mantener la información organizada, actualizada y precisa;
- b) Proporcionar la información y evidencias requeridas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y los Comités de Autoevaluación;
- c) Asistir a talleres, reuniones y entrevistas solicitadas; y,
- d) Comprometerse a seguir y mejorar los procesos para mantener la calidad institucional.

Las áreas deberán designar responsables de los indicadores en el sistema de aseguramiento. En el caso de cambio o reemplazo de los responsables se deberá comunicar del particular a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

El nuevo representante recibirá el informe de avances entregado por el anterior representante y realizará sus funciones tras recibir capacitación y acceso a los sistemas correspondientes, asegurando la continuidad de los procesos.

CAPÍTULO III

PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 13.- Proceso de Autoevaluación.- La autoevaluación es una práctica de reflexión y crítica interna que permite analizar periódicamente los procesos administrativos, docentes, de investigación y de vinculación con la sociedad. Este proceso se realiza al menos cada dos años, según lo determine la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

1. Planeación;
2. Ejecución;
3. Verificación, análisis y evaluación; y,
4. Actuación sobre la información generada.

Para el adecuado cumplimiento del proceso de autoevaluación, se deberán tomar como insumos el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, el Modelo Educativo, el Modelo de Evaluación interna y externa y otros que se requieran.

Artículo 14.- Planeación de la Autoevaluación.- La planeación de autoevaluación será realizada por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación y la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y se considerará el propósito y alcance del proceso, se establecerá un calendario, asignarán responsabilidades, diseñarán herramientas de recolección de información y su análisis, así como mecanismos de participación, y determinarán los recursos que se requerirán para el proceso.

Artículo 15.- Ejecución de la Autoevaluación.- Esta fase implica que las dependencias académicas y administrativas proporcionen la información requerida para los Comités de Autoevaluación. En esta fase se deberá implementar el programa de autoevaluación, ejecutar la agenda de trabajo, evaluar los referentes seleccionados, aplicar los instrumentos de recolección y análisis de información, promover la participación efectiva de los actores involucrados y generar los informes preliminares.

Los informes preliminares resultan del trabajo de los Comités de Autoevaluación y deben incluir la valoración de los criterios del modelo de autoevaluación, basada en documentos, entrevistas y otros instrumentos. Estos informes deben contener acciones de mejora propuestas por las unidades responsables que serán validados por la Dirección de

Aseguramiento de la Calidad y Planificación y entregado a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 16.- Verificación y Evaluación de la Autoevaluación.- Durante esta fase, se debe validar los resultados del informe preliminar con los grupos de interés. Además, se generará el informe final de autoevaluación, socializando este informe y evaluando el proceso de autoevaluación en su conjunto.

La Comisión de Aseguramiento de la Calidad elaborará el informe final de autoevaluación basado en los informes preliminares, incorporando las rectificaciones necesarias. Los resultados serán socializados con la participación de actores internos y externos, y se comunicarán a través de redes institucionales y otros medios.

Artículo 17.- Del Plan de Mejoras.- Para la elaboración del plan de mejoras, todos los actores del proceso trabajarán para elaborar el plan de mejora institucional, que a su vez debe ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Los planes de mejora deben estructurar las acciones necesarias para mejorar y asegurar la calidad, incluyendo fechas, recursos y responsables. Para lo cual, las áreas administrativas y académicas deberán analizar el informe de autoevaluación, para la elaboración del plan de mejora, que deberá estar articularlo con el Plan Operativo Anual Institucional.

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación, en coordinación con la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, monitoreará mensualmente las actividades del plan de mejora y presentará informes trimestrales al Órgano Colegiado Superior para realizar las acciones correctivas necesarias y evaluar el avance del aseguramiento de la calidad.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN EXTERNA

Artículo 18.- De Evaluación Externa.- Los procesos de evaluación externa son llevados a cabo por el entero rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior, con el fin de acreditar o por entidades externas que no tienen fines de acreditación. Estos procesos representan oportunidades para fortalecer las acciones destinadas a asegurar la calidad en el Instituto.

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación y la Comisión de Aseguramiento de la Calidad tendrán la responsabilidad de coordinar con las áreas académicas y administrativas la preparación general antes del proceso de evaluación externa. Esto incluye la elaboración de una planificación que se ajuste a los cronogramas establecidos por los órganos de control, la cual debe ser aprobada por la Comisión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador – POLITEC



Msc. Marcelo Monteros

Rector